

RESUMEN EJECUTIVO

Informe con CITE: SIN/AI/RI-003/26 de 23 de julio de 2026, denominado **Relevamiento de Información Específica sobre la existencia de órdenes de fiscalización pendientes de ejecución**, realizado en cumplimiento a instrucción impartida por el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, mediante Minuta de Instrucción N°22600000367 CITE: SIN/PE/MI/367/2026 de 12 de marzo de 2026.

Objetivo

El Objetivo del presente Relevamiento de Información Específica es emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de realizar una auditoría de cumplimiento u otra actividad de control gubernamental referente a **la existencia de Ordenes de Fiscalización pendientes de ejecución**, a fin de asumir una decisión fundamentada sobre la auditabilidad inmediata, mediata o la no ejecución de la auditoría u otra actividad de control gubernamental conforme a la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 217.

Objeto

El objeto de presente Relevamiento de Información Específica lo constituye toda la información y documentación relativa a las órdenes de fiscalización generadas hasta abril de 2026 y que se encuentran pendientes de ejecución, en estado "sin inicio"; así como los resultados consignados en el Informe con CITE: SIN/AI/RI-001/26 de 10 de marzo de 2026 denominado *Relevamiento de Información sobre la aplicación de la Ley 1352 "Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas"*.

Pronunciamiento

En mérito a los resultados del Relevamiento de Información expuestos en el acápite III del presente informe, y tras la evaluación de los hallazgos identificados, en el marco de lo establecido en el numeral 217 de las "Normas Generales de Auditoría Gubernamental" aprobadas con Resolución N° CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026, y al Artículo 7 del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-029)", versión 3, aprobado mediante Resolución CGE/GGE-018/2024 de 4 de marzo de 2024, ambas de la Contraloría General del Estado, **no es procedente ejecutar una auditoría de cumplimiento u otra actividad de control gubernamental referente a la existencia de Ordenes de Fiscalización pendientes de ejecución**. En consecuencia, la Unidad de Auditoría Interna asume la decisión de **no realizar la citada auditoría**, sustentada en las siguientes consideraciones:

- ✓ Se identificaron indicios de posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, por parte de ex servidores públicos que, en el ejercicio de sus funciones, omitieron adoptar los controles necesarios para ejecutar oportunamente las órdenes de fiscalización dentro de los plazos legales vigentes. Estos indicios comprenden la omisión de ejecución de las órdenes de fiscalización cuyas facultades prescribieron, circunstancia que genera un problema sin corrección oportuna, y fue comunicado mediante Notas Administrativas CITE: SIN/AI/NA-003/26 y CITE: SIN/AI/NA-004/26 de 21 y 23 de julio de 2026 respectivamente, para la determinación de posibles indicios de responsabilidad administrativa, que pudieran corresponder conforme a la Ley N° 1178 – SAFCO y el Decreto Supremo N° 23318-A.



- ✓ Se identificaron hallazgos de control interno (oportunidades de mejora) que evidencian debilidades estructurales en el diseño y funcionamiento de los controles internos asociados a la generación, validación e inicio de la ejecución de las órdenes de fiscalización, las cuales requieren atención correctiva y preventiva inmediata por parte de las instancias responsables. Dichos hallazgos, que incluyen la ineficacia de los mecanismos de seguimiento vigentes, la ausencia de plazos en los manuales de procedimiento, las deficiencias en la validación previa a la generación de órdenes, así como las debilidades del sistema informático SIF, revisten mayor urgencia a la luz de la promulgación de la Ley N° 1733.

Estos hallazgos fueron reportados como oportunidades de mejora en Informe de Control Interno CITE: SIN/AI/CI-003/26 de 9 de julio de 2026, emitido de manera separada al presente relevamiento, con recomendaciones dirigidas al Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales para su atención prioritaria e inmediata.

La Paz, 23 de julio de 2026




Carlos Antonio Averange Norez
AUDITOR INTERNO - CAUB-543 CAUP-2476
AUDITORIA INTERNA
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES